



PODER LEGISLATIVO

LEY No. 133

QUE ACTUALIZA LAS TASAS Y LOS ARANCELES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO-LEY Nº 46, "DEL ARANCEL CONSULAR", DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1972.

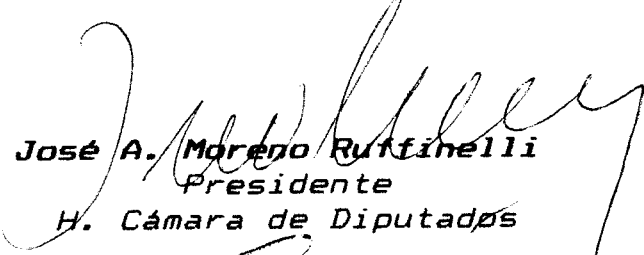
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

- Artículo 1º. Modificase el Decreto Nº 46, "Del Arancel Consular", del 11 de febrero de 1972, estableciendo un aumento del 50% (Cincuenta por Ciento) de todas las tasas y los aranceles en él contemplados, con la sola excepción de los dispuestos en materia de pasaportes consulares.
- Artículo 2º. Modificase el Artículo 14 del Decreto-Ley Nº 46/72, "Del Arancel Consular", de modo a establecer una retención de los ingresos consulares a favor de los Jefes de las Oficinas Consulares de la República, con el objeto de afrontar los gastos de operación y mantenimiento de las oficinas a su cargo. El Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentará el porcentaje de retención según el costo de vida de cada país, el que en ningún caso podrá exceder del 30% (Treinta por Ciento).
- Artículo 3º. Derógase el Artículo 9º del Decreto-Ley Nº 46 del 11 de febrero de 1972 que establece la Factura Consular.
- Artículo 4º. El Poder Ejecutivo establecerá un mecanismo estricto de rendición de cuenta mensual sobre los gastos incurridos con estos ingresos, bajo el control conjunto del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Hacienda.
- Artículo 5º. Disponer el ingreso mensual de las sumas excedentes a la Dirección General del Tesoro.

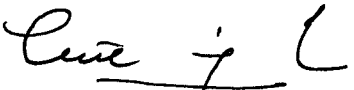
LEY N°. 133

Artículo 69. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la H. Cámara de Diputados a los diez días del mes de diciembre del año un mil novecientos noventa y dos, y por la H. Cámara de Senadores, sancionándose la Ley, a cuatro días del mes de marzo del año un mil novecientos noventa y tres.



José A. Moreno Ruffinelli
Presidente
H. Cámara de Diputados



Gustavo Díaz de Vivar
Presidente
H. Cámara de Senadores



Nelson Argaña
Secretario Parlamentario



Julio Rolando Elizeche
Secretario Parlamentario


Asunción, 18 de marzo de 1993.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.


El Presidente de la República



Andrés Rodríguez



Alexis Frutos Vaesken
Ministro de Relaciones Exteriores



Juan José Díaz Pérez
Ministro de Hacienda